



Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No 14 – 15 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Agosto diez de dos mil veintidós

Referencia: Acción de Tutela 2022- 208-01

Asunto a tratar: Devuelve expediente.

a) Decisión del Tribunal Superior en materia de Recusación:

Mediante auto de fecha agosto 9 de 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, no dio trámite a la consulta oficiosa ordenada por este estrado judicial, en aplicación del artículo 39 del Decreto 2591 de 1991 y ordenó la devolución del expediente para proseguir el trámite normal que corresponde.

Consecuencia de lo anterior, es obedecer y cumplir lo señalado por el superior.

b) Respeto de las nuevas peticiones de recusación, impedimento y envío a otro juzgado para continuación del trámite tutelar.

En el caso que nos ocupa, ha puesto de presente la Sala Civil del Tribunal de Bogotá, la prohibición legal expresa de recusación en el trámite tutelar, por mandato del canon 39 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, tanto la norma, como el superior funcional arriban a la misma conclusión y es deber de esta instancia proceder de la mencionada forma.

Finalmente, sobre las peticiones de impedimento, ya han sido resueltas.

De otro lado, en cuanto a impedimentos, también hubo pronunciamiento en esta instancia.

c) Decreto de nulidad oficiosa del trámite de primera instancia.

Por otra parte, mediante providencia de agosto 2 de 2022, el Juzgado Promiscuo de la Calera concedió impugnación. Revisado el escrito de impugnación presentado por Alba Yasmin López Cadena de fecha julio 27 de 2022, se advierte que además de haberse presentado impugnación, fue solicitada nulidad del fallo de fecha julio 26 de 2022, en el apartado denominado “*NULIDAD CONSTITUCIONAL ART. 29 C.N.P.*” la cual debe ser resuelta por el *a quo*.

Por tanto, habrá de devolverse la presente acción de tutela para que sea resuelta la solicitud de nulidad por el citado estrado judicial. Una vez resuelta esta, y de ser el caso, deberá remitirse nuevamente el expediente a efectos de resolver la impugnación.



Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No 14 – 15 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Juez 17 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, en auto de fecha agosto 9 de 2022.

SEGUNDO: Resolver negativamente las peticiones de recusación, impedimento y envío a otro juzgado, del trámite.

TERCERO: ORDENAR el envío de las diligencias al despacho de origen con el fin de que resuelva la solicitud de nulidad de la sentencia de fecha julio 26 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a todos los intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

©A_{TT}C